

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Asociación Nacional

Esperemos.

Son varios los artículos que en esta misma sección han aparecido firmados por mí, de los que se inició la crisis de la Permanente, encaminados a procurar que el buen sentido se abriera camino, la armonía se impusiera y cesara el estado anárquico en que se halla nuestra Asociación, con gran perjuicio de la clase, que contempla, dolorida y asqueada, esa intestina lucha que nos incapacita y nos deshonra.

Los días pasan, las Cortes se han abierto, los presupuestos se han comenzado a discutir, las Asociaciones parciales claman a diario por volver a la normalidad a esa «Asociación Nacional», los Maestros todos, piden se adopten resoluciones, se intente algo contando con la oportunidad del momento, en su ansia de realizar un acto que nos dé patente de personalidad social; y todos los lamentos, toda las excitaciones han caído, hasta ahora, en el más grande de los vacíos.

¿Qué hacer?

Rindiéndonos a diarias solicitaciones, hechas en gran número de cartas; comprendiendo que el interés de la clase es algo muy superior al capricho de media docena de perturbadores, había decidido levantar la bandera que, con tanto orgullo y honra mantuve como Presidente de la Asamblea de febrero, y que sólo quedó plegada el 7 de abril, al verificarse la unión; la bandera de aquella Asamblea donde no se respiró el aire mefítico de las bajas pasiones, que todo lo envenena, sino el saludable ambiente de la fraternidad, del amor al compañero, del altruismo que dignifica al hombre, no la idea egoísta que mata los sentimientos más nobles y elevados; de aquella Asamblea donde el Magisterio, con su nergía, con su prudencia, con su propia fuerza, se hizo una atmósfera favorable, llegó a in-

teresar a los políticos, a la opinión y a la Prensa diaria; de aquella Asamblea que puso de relieve lo que pueden hacer los Maestros, si saben unirse, si tienen un átomo de espíritu de cuerpo.

Había decidido levantar aquella bandera, sí, convocando a todos los Maestros de España sin distinción; pero, entendiéndose bien, no para constituir un algo aparte de la «Nacional»; no para marcar una disidencia que acabara de condenarnos a la impotencia, sino para hacer que esa «Nacional» se constituyera de una vez, cesando el actual estado de cosas, para realizar un acto que sólo a la iniciativa de la Asociación correspondía, pero que, imposibilitada de hacerlo así, no debíamos los Maestros resignarnos a apurar una situación tan desairada como funesta sin intentarlo.

Yo hubiera invitado a todos los elementos que integraron la Asamblea de febrero; a esos valerosos Maestros que, como yo, acudieron a Madrid sin atender más que al grito de la clase que los llamaba; yo hubiera llamado a todos esos queridos amigos, pidiéndoles acudieran a Madrid; yo hubiera suplicado a todas las Asociaciones la designación de representantes; yo hubiera rogado a todos los Maestros de las provincias cercanas a Madrid, requiriendo un esfuerzo de todos para que en un día determinado hubieran concurrido con su presencia a mi llamamiento; yo habría pedido rendidamente a los compañeros de la corte, la cooperación indispensable de su número, de su valía, probándonos que son Maestros, y yo hubiera pedido todo eso, no estimulado por ningún fin barbaresco (el que tal pensara me agraviaría), sino con el sano propósito de habernos reunido en la corte en estos críticos momentos, unos centenares de Maestros, dispuestos a acabar con esa situación vergonzosa de nuestra «Nacional», y haber realizado, valiéndonos de todos los medios, un acto ruidoso, enérgico, digno, grande, que nos diera derecho a esperar algo, a conseguir algo para la clase, alguna mejora para tanto

desgraciado como sufre con resignación de santo, ante la impotencia que nosotros nos labramos con nuestras discusiones.

Ya sé yo que carezco de autoridad para esto. Me reconozco, a pesar de la benignidad con que me juzgan los que a diario depositan en mí su confianza, los que padecen el error de creer que yo soy capaz de algo que no pueda hacer otro cualquiera; sé que no tengo autoridad ninguna más que la que me da mi voluntad, que es grande; mi deseo por conseguir algo para todos, no para mí; que yo estoy en el límite de mi carrera profesional, y ni busco nada ni quiero nada, y mi energía, que me llevaría donde quisieran los que con tanta insistencia demandan de mí un nuevo paso del Rubicón; pero yo hubiera llamado a la clase, porque sé que está sedienta de justicia, porque quiere ver a su frente hombres de voluntad, de carácter, de generosidad, no apocados, abúlicos y egoístas, y con los que me hubieran acompañado habría ido donde las circunstancias nos reclaman; yo, con los compañeros reunidos, en Madrid, hubiera intentado, en un supremo esfuerzo, imponernos como nos impusimos en febrero; yo hubiera agotado los medios a mi alcance sin reparar en consecuencias posteriores, que no me hubieran metido miedo teniendo a la clase detrás de mí; yo hubiera caído con el peso de nuestra razón y con el empuje de nuestra energía en medio del caldeado mar de la política, y nadie hubiera podido dudar de mi nobleza, de mi honradez; yo hubiera sido un fracasado, pero jamás, ni por egoísmo propio ni por cobardía, hubiese vuelto la espalda: no, jamás.

Esto solo disculpaba mi atrevimiento al llamar a mis compañeros.

Decidido estaba y lo hubiera hecho, si la citación circulada para que se reuna la Directiva el día 28, no hubiera marcado un compás de espera en mi determinación.

No seré yo nunca quien dé margen a disidencias que siempre serán dañosas. Mis esfuerzos se enderezarán siempre a que la clase sea una potencia por la unión de todos sus individuos. Lo juré el día 7 de abril, al verificarse aquella unión, y antes dejaría de ser Maestro que provocar una escisión perjudicial a la clase.

Confío en que esa Directiva que el 28 se reune, levantando la vista por cima de tanto fango removido en dos meses y del que difícilmente podrán limpiarse algunos individuos, sabrá ponerme a la altura de las circunstancias, nombrando lo que en política se llama un gabinete de fuerza, que bien lo necesitamos; confío en que la expectación despertada en todo los Maes-

tro, ante esa reunión, no quedará de nuevo defraudada; confío en que al fin los elementos sanos, entusiastas, honrados y enérgicos, se impondrán marcando un nuevo rumbo a esta desheredada clase; en tanto, esperemos; eso sí, con el arma al brazo, dispuestos a acudir en todo momento, allí donde la dignidad, el prestigio y el interés del Magisterio lo exijan.

Esperemos.

L. Casero Sánchez.

Barcelona, 22 de octubre de 1912.

Nota.—Yo suplico a todos mis compañeros, después de leídas estas cuartillas, no insistan con sus cartas o escritos, en pedirme vaya a Madrid. Me será imposible de todo punto contestar particularmente, aun sintiéndolo mucho, y desde aquí doy las gracias a todos los que lo han hecho ya, pero, en los presentes momentos, ni «puedo», ni «debo» tomar tal resolución.

L. C. S.

Asociaciones de Maestros

Publicamos en esta Sección, íntegros o en extracto, todos los acuerdos, anuncios, convocatorias, etc. etc., que nos envíen las Asociaciones de Maestros, sin excepción alguna. Agradeceremos la concisión y que las cuartillas vengan escritas por un solo lado y con letra muy clara.

Sección de Maestros prácticos.

La Comisión organizadora, acordó el 13 de los corrientes, después de constituida, que los Maestros de cada provincia designen a un compañero que acuda a la corte el 1.º del próximo noviembre a las diez de su mañana al Centro Gallego, Plaza del Príncipe Alfonso, 17, y previa sesión hacer las visitas que crean oportunas para suplicar al Gobierno incluya en los presupuestos de 1913 la última escala y categoría aprobadas por la Nacional.

A los Sres. Regentes de las Normales de las 49 provincias, se le remiten instrucciones y darán conocimiento al nombrado por carta o telegrama.

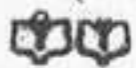
Los compañeros que quieran, acudirán el 27 del actual a la Regencia de la capital respectiva, y el que no pueda remitirá postal al Sr. Regente, designando a un compañero para que asista a la corte el día fijado.

Además, cada Maestro, convocará el

27 o antes al pueblo, autoridades y clero; en su localidad, y expuesta la crítica y precaria situación de la clase, interesará se remitan telegramas, el mismo 27, a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de Hacienda e Instrucción pública, minorías y Prensa.

Chueca, de Vallecas; Guadilla, de Vicalvaro, y Ruiz, de Villa del Prado.

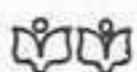
Villa del Prado (Madrid), 1912.



Además de los telegramas que se remitan el 27 y la asistencia de un representante por provincia, que concurra al Centro Gallego (Madrid), el 1.º de noviembre próximo, a las diez de su mañana, se ruega a todo Maestro, amante de la clase, que en pliegos separados, dirigidos al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Excmos. Sres. Ministros de Instrucción pública y Hacienda, Ilmo. señor Director General de Primera enseñanza, Sres. Jefes de las minorías conservadora, carlista y republicana y señor Diputado a Cortes por el Distrito correspondiente, en donde se diga.

Pueblo, Autoridades y Clero, ruegan a V. E. atiende y apoye petición Magisterio, aumento sueldo ofrecido, recojan en ellos, cuantas firmas puedan y antes del 1.º de noviembre las envíen a la Lista de Correos (Madrid), cédula 9.ª clase, número 691.667, de donde se retirarán y presentará por la Comisión, a las entidades respectivas. Chueca, Guadilla y Ruiz.

Villa del Prado, 19 octubre 1912.



Navalcarnero.—Sesión extraordinaria del 20 de octubre de 1912. Acuerdos:

1.º Puesta a discusión la idea de darse de baja esta Asociación en la «Nacional», se acuerda, por unanimidad, que aunque efectivamente tenemos todos perdida la confianza en la Comisión permanente de la misma, se continúe en ella, por los perjuicios que puedan sufrir los que pertenecen a Socorros.

2.º Cosultar a todas las Asociaciones provinciales y de partidos que pertenecen a la «Nacional», si sería o no conveniente hacer la denuncia a los Tribunales de justicia, de lo dicho por el Sr. Puerta, en **El Magisterio Español** del 10 de los corrientes, número 4.012, para que si es calumnia sea castigado, y si es cierto obligar a reintegrar la suma recibida a quien la percibió, y los que autorizaron su entre-

ga se les imponga el correctivo a que sean acreedores.

3.º Descontar un día de haber a todos los asociados, para atender a los gastos de esta Asociación.

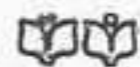
4.º Haber visto con gusto los manifiestos de Salamanca y Barcelona.

5.º Admitir como socias a las señoras Maestras de La Estación y Húmera, doña Martina García y doña Carmen Barrene, dar cuenta a la «Nacional», y de la segunda, además a la Sección de Socorros.

6.º Respecto a las circulares de los Presidentes de las Asociaciones de Torrelaguna y San Lorenzo, que las protejas del ingreso de compañeros en la Casa del Pueblo, se hagan individualmente por quien lo desee.

7.º Aprobar la conducta del Sr. Ruiz, sobre su telegrama de protesta a la «Nacional».

8.º Que esta Asociación se congratula del entusiasmo y gestiones realizadas por su Secretario, Sr. Ruiz, en cuantos asuntos se relacionan en beneficio de la clase y con respecto al ingreso en la Sección de Maestros Prácticos, esperar los actos de la «Nacional».—El Presidente, José Jalón.—El Secretario, Antonio Ruiz.



Priego (Cuenca).—Acuerdos tomados en la reunión del 13 de octubre de 1912:

1.º Elevar una instancia al Excmo. señor Ministro, sobre los repartos vecinales, pidiendo ser exceptuados de ellos como lo están los individuos de tropa y los telegrafistas, o, al menos, el reglamento designado, para presentarlo a los señores Presidente y Secretario de la Asociación, abonando los gastos que ocasionen, de los fondos de la misma.

2.º Ver con gran disgusto las devaluaciones surgidas en la Permanente, hoy que tanta falta hacía una actitud enérgica y viril, para exigir el cumplimiento de las promesas, las reformas tantas veces ofrecidas y de que necesitados nos hallamos, y puesto que está demostrado quienes son los causantes de que se pierda ocasión tan propicia para ello, por ser los que siempre lo han entorpecido todo; los que nos han mirado siempre con cierto desdén a los de sueldos inferiores; los que nunca han querido darnos representación en la «Nacional», y hoy que la tenemos quieren quitárnosla; los que quieren seguir manejando la Asociación para interesarla (como siempre han hecho) en asuntos propios y no en beneficio de la clase, es necesario que todos pidamos con urgencia la destitución de los Sres Arro-

yo, Galés y Aznar (en particular el primero), y la de aquellos otros (si los hay) que hayan procedido dentro de dicha entidad, con perjuicio de la clase, no consintiendo que en lo sucesivo figure con cargo alguno en la «Nacional», quien no pertenezca al Magisterio oficial; que todos los cargos sean gratuitos, y si fuese imprescindible retribuir alguno, no pueda nadie desempeñarlo más de un año; que inmediatamente se reuna la Directiva y normalice la situación, tomando acuerdos enérgicos con relación a las circunstancias, pues no es lógico que por la grosería de unos cuantos paguemos los demás, los vidrios rotos, y si los señores de la Directiva no cumplen con sus deberes, sustitúyanse por otros de los muchísimos que tanto se han distinguido en favor de la clase, ratificándose esta Asociación en sus acuerdos del mes de junio, en lo referente a la actitud que debe seguirse para obtener las mejoras.

3.º Ver con sentimiento el acuerdo de aquellos compañeros que soñaron con que el Magisterio Nacional ingresara en la Casa del Pueblo, a cuyo acto les llevó, no sus ideales políticos, sino el instinto de padre de conseguir un pedazo de pan para sus hijos, y la falta de seriedad en los gobernantes, que dejan incumplidos los compromisos contraídos.

4.º Haber visto con satisfacción el nombramiento de Inspector-Auxiliar de esta provincia, en favor de D. Miguel Uribe García, y que se le felicite por él.

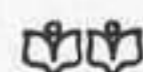
5.º Llamar la atención del Presidente de la Junta provincial, para que obligue a los Ayuntamientos al pago de los alquileres que adeudan a los Maestros.

6.º Aprobar la conducta observada hasta hoy por la Junta directiva, especialmente de los Sres. Presidente y Secretario, y concederles un amplio voto de confianza para lo sucesivo.

7.º Aprobar la exclusión, acordada por el Presidente, de D. Esteban Cañas y D. Cástor Arribas, por negarse a cumplir lo que el Reglamento les impone y de conformidad con el mismo; dar de baja, por haberse ausentado del partido, a doña Mercedes Díaz; doña Fermína Triguero, D. Victoriano Escudero, doña Felisa de Julián, D. Emilio Mateos y doña Encarnación Trigueros; admitir a D. Eugenio Cañas, doña María A. Villalba, D. Ricardo Serrano, D. Agapito Jiménez y doña María P. Garrido; dar de plazo hasta último de mes, a los Maestros de Castejón para que contesten a lo que se les consulta y pasar al Habilitado relación de los que dejaron incumplido el artículo 22 del Reglamento, el día de la reunión, para que

se les aplique las prescripciones del mismo.

8.º Dejar sobre la mesa para su estudio, otros asuntos de interés para la clase, y que se saquen copias de los acuerdos para remitirlos a los «Magisterios Conquense y Español, a la «Escuela Moderna» y al Presidente de la «Nacional», dando el acto por terminado.—El Presidente, Patricio Ibáñez.—El Secretario, Angel Castiforte.



Salamanca.—Acordada en la Junta general ordinaria de 22 de septiembre, la conveniencia de celebrar nueva reunión, por no haber concurrido un número crecido de Maestros, como lo requería la importancia y transcendencia de los puntos a discutir, esta Presidencia, dando cumplimiento al mencionado acuerdo, convoca a todos los señores representantes de partido, y asociados en general, a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en esta capital, el día 3 de noviembre, a las once de la mañana, en la Escuela Práctica graduada de niños.

Para que todos los señores asociados tengan conocimiento de los puntos a discutir en dicha Junta, a continuación los insertamos, para que a la vez maduren con serenidad y tiempo debido, lo que más convenga a los intereses del Magisterio.

Los señores Presidentes de las Asociaciones de partido, convocarán, para el día que crean más conveniente, antes de la celebración de la Junta general, y pondrán a discusión el adjunto cuestionario, siendo los representantes de dicha Junta portadores de los acuerdos que tomen, para entregarlos a esta Presidencia antes del acto para que se convoca.

No hay para qué recomendar a todos la mayor asistencia posible, puesto que los puntos que han de ser tratados entrañan verdadera transcendencia para el porvenir y resurgimiento de todos.

Questionario y orden del día para la Junta general del 3 de noviembre.

1.º ¿Sería conveniente un llamamiento general, por medio de un manifiesto suscrito por la Asociación de esta provincia, a todas las de España, para que a la mayor brevedad posible concurrieran a Madrid representaciones de todas las agrupaciones del Magisterio, a fin de constituir de una vez, y sin ingerencias extranjeras, la verdadera Federación del Magisterio español?

2.º En caso afirmativo, ¿procedería constituir inmediatamente de reunidos, un Comité organizador de trabajos, compuesto en su mayoría absoluta, por Maestros de provincias, encargados de llevar a la práctica los acuerdos votados en la Asamblea de marzo?

3.º ¿Debiera darse conocimiento a los Maestros de Madrid, tal como se hace a los de provincias, y prescindir en absoluto de aquellos elementos que han motivado el fracaso actual de la «Nacional»?

4.º Una vez constituido en Madrid el Comité de trabajos, ¿convendría visitar en corporación, al Jefe del Gobierno, a los de las mayorías y minorías parlamentarias, sociedades políticas (sin distinción alguna), filantrópicas, instructivas, de recreo y grandes rotativos, para hacerles entrega de las conclusiones que allí hayan de formularse?

5.º En el caso posible de que los Jefes o Directores de anteriores agrupaciones se manifestaran en actitud francamente hostil a este nuevo régimen, ¿qué actitud se debiera tomar?

6.º Si **El Magisterio Español** o la «Escuela Moderna» no prestaran todo el apoyo que de ellos habríamos de solicitar y de una manera embozada hicieran una guerra sorda, ¿sería conveniente subvencionar a algún diario de la corte de gran circulación, como «La Correspondencia de España» o «La Mañana», para que, mediante ella, sirviera la suscripción gratis a todo Maestro que figurara adherido a la Asociación de su provincia?

7.º Si llegara a ser un hecho la Federación, ¿convendría conceder vida autónoma a las distintas Asociaciones, dentro de las disposiciones que emanaren del Comité central, o, por el contrario, supeditarlas en todo a dicho Comité?

8.º Si las distintas Asociaciones provinciales respondieran al llamamiento y se llegara a congregarse en Madrid un número crecido de Maestros, ¿qué acto público y de resonancia convendría realizar?

Asuntos varios.

Nombramiento de Vocal-representante por la Asociación del partido de la capital.

Poner en conocimiento de los señores asociados, haber solicitado esta Presidencia, la inscripción para el IV Congreso internacional de educación, y si conviene o no mandar representación cuando aquél se celebre.

Dar cuenta la Comisión que se nombró en la Junta anterior, de los trabajos realizados en pro del expediente formado al Maestro de Carnero.

Aquellas cuestiones que se presenten a la Presidencia, antes de dar por comenzado el acto.

Salamanca, 14 octubre 1912.

Teobaldo Barcenilla.

Convocatoria: El día 3 de noviembre, a las once (hora oficial).

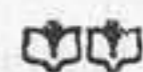
Domicilio: Escuela Práctica graduada de niños.

Después de hecha la anterior convocatoria y entregada en la imprenta, nos decidimos a dirigir una circular a todas las Asociaciones provinciales y de partido, Corporaciones y Prensa de toda España, haciendo un llamamiento a una reunión que tendrá lugar en Madrid, el 10 del próximo noviembre. Las Cortes se hallan abiertas, la discusión del presupuesto va a comenzar a entablar, y de un momento a otro, el tiempo apremia; así es que todo ello reclama perentoriamente una reunión magna en plazo breve.

Si antes de esta determinación en razón de importancia la Junta general extraordinaria del día 3, hoy más que nunca es preciso el concurso de todos los Maestros para que, en el caso de responder las provincias al llamamiento que hoy les hace esta Asociación, lleven orientación fija los representantes de esta provincial y expongan las aspiraciones y deseos de sus representados.

No sean los Maestros salmantinos los que menos secunden las iniciativas que parten de su Junta directiva.

Salamanca, 16 octubre 1912.—El Presidente, Teobaldo Barcenilla.



Olot (Gerona).—En la reunión celebrada el día 18 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Ver con simpatía la resolución acordada por otros partidos de entablar recurso contencioso por vulneración del artículo 192 de la Ley de 57 y aceptar, voluntariamente, el escuento acordado en la sesión del 16 de junio último, por la Provincial.

2.º Que se respeten los derechos adquiridos por los Maestros sobre sustituciones, toda vez que por Real decreto de 11 de julio de 1912 se exigen 15 años de servicios para sustituirse, habiendo sido hasta ahora 10.

3.º Pagar a la Provincial la cuota de 13,50 pesetas señalada en sesión del 21 de julio.

4.º Abonar a la Presidencia los gastos hechos hasta la fecha.

5.º Ver con desagrado el conflicto planteado en la Comisión Permanente de la Nacional, precisamente en una época en la que más precisa la armonía para trabajar en pró de los Maestros.

6.º Lamentar vivamente que, a pesar de las promesas, jamás cumplidas, sigan consignándose en nómina los miserables sueldos, como en el año 1857 y exponer con qué cariño, con qué amor y con qué abnegación podemos exactamente cumplir nuestro sagrado deber, si vemos, en contraposición a esto, que se votan millones y más millones dedicados a otros ramos, dejándose exhausto el bolsillo del Maestro.

7.º Enviar telegramas a los Sres. Presidente del Consejo, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y Conde de Romanones, rogándoles atiendan las peticiones formuladas por los Maestros.

8.º Renovar la Junta Directiva, quedando constituida por los señores siguientes: Presidente, D. José Plarromaní Elena; Vice-presidente, D. José Juli; Vocal-Tesorero, D. Juan Arnau; Vocales, doña Ana María Abad, D. Luis Faix; suplentes, D. Rafael Gili, D. Paladio Vila; Secretario, D. Joaquín Rosal Deix.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de que certifico.—Visto bueno, el Presidente, José Plarromaní.—El Secretario, J. Rosal Deix.

ECOS DEL MAGISTERIO

Publicamos en esta Sección, íntegros o en extracto, todos los artículos que se nos envíen sobre asuntos de actualidad o interés general. Agradeceremos la mayor brevedad posible, que las cuartillas vengan escritas por un solo lado y que la letra sea muy clara.

El 27 octubre.

D. Angel Grande, Presidente de la Asociación de Maestros de Nombela (Toledo), aplaude en un artículo, que sentimos no poder publicar íntegro, la conducta de los Maestros de Barcelona y su manifiesto; y dice:

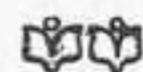
«Todos los Maestros nacionales debemos reunirnos el 27 de este mes, en las cabezas de partido; allí, a una sola voz, hacer nuestro ese hermoso documento de resurrección magisterial, y enviar a Madrid con amplios poderes, dos representantes de cada Asociación o partido, para que, con el simpático compañero Sr. Ca-

sero a la cabeza, acordar, en 1.º de noviembre próximo, las conclusiones que el 2 y 3 se habrían de elevar, en manifestación, al Trono, a las Cortes, al Gobierno, al Ministro de Instrucción pública, a la Prensa, a los Diputados y Senadores...»

Propone que se nombre una Comisión permanente para que con la Directiva de la «Nacional», realice las gestiones necesarias, e indica lo que a su juicio debería hacerse, si aquéllas fueran negativas.

Convoca a todos los Maestros asociados o no asociados en el partido de Escalona, para que concurran a la reunión que en la Escuela nacional de la cabeza de partido, se celebrará el día 27, a las once de la mañana.

A las manifestaciones del Sr. Grande hemos de observar que el Sr. Casero no asistirá, según nos indica, a la Asamblea que dichos Maestros proyectan celebrar.



A todos y a ninguno...

Como quiera echarse una mancha sobre los desvelos, trabajos y sacrificios que el ilustre Maestro D. Hernán de la Puerta, hase ipuesto por la redención de los de 625 y 500 pesetas, debemos hacer constar públicamente, que el Sr. Puerta tiene toda la confianza, incondicionalmente, de los llamados rurales, y tiene en todo momento su representación y sus votos, en la «Nacional», en la Permanente, en la Prensa y en todas partes.—Frutos Bernal Martín, Maestro rural.—Francisco Hernando, Maestro de Pedraza.—Hermenegildo Martínez Vieto, Maestro de Velilla.—Anastasio del Real, Maestro de Arahetes.—Bernardino Gómez, Maestro de Piades.—María Ramos, Maestra de Gallegos.

Orejana (Segovia), 22 octubre de 1912.

BONOS DE SUSCRIPCIÓN

Suplicamos a cuantos comprenden nuestros libros para Escuelas en librerías de provincias, que reclamen los bonos de suscripción gratuita que nosotros enviamos a los libreros. Cualquiera negativa se nos debe comunicar, para averiguar la causa y ponerle remedio. Y suplicamos, finalmente, a cuantos tengan bonos, que nos los remitan, para abonarles la suscripción sin gasto alguno, y en la proporción de un trimestre por cada 12 bonos. Enviando esos bonos sin tardanza, evitarán nuestros lectores que se les gire o moleste con reclamaciones, y facilitarán, además, el trabajo de la Administración

Sección Oficial

FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES.

—Real decreto de 27 de septiembre disponiendo que los servicios de administración referentes a fundaciones benéfico-docentes sean ejercidos por el Ministerio de Instrucción pública.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios de administración referentes a fundaciones benéfico-docentes, confundidos hasta ahora en otros de naturaleza diversa y cuyo alcance y distinción estableció en su parte principal el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, serán ejercidos en adelante por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo a las disposiciones del presente decreto y a las demás que en lo sucesivo el mismo Ministerio dictare para su mejor y más eficaz ejecución.

Art. 2.º Constituye las fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentada por los respectivos fundadores, o en nombre de éstos, y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas.

Art. 3.º La representación de las fundaciones corresponderá a las personas naturales o jurídicas designadas por el fundador, y en defecto, a las instituidas, con nombradas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.º Las fundaciones benéfico-docentes pueden ser de orden meramente particular, que no se halle regulado por el Estado ni intervenido por cualquiera de sus organismos, y de carácter público relacionado con alguno de los fines que aquéllos se hallen atribuidos y que el mismo Estado regule. En las de orden particular, la voluntad del fundador puede disponer cuanto estime conveniente a los fines que se proponga; en las demás, habrá de acomodarse a lo establecido por las leyes en cuanto sea preciso para obtener los beneficios de las mismas.

Art. 5.º Las fundaciones se regirán por

la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo, y en su defecto, por las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Al Gobierno incumbe el protectorado sobre todas las instituciones de esta clase, ejerciéndole en su nombre el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por sí, por su Subsecretaría, por la Dirección general de Primera enseñanza o por Patronatos o Juntas, que instituya, siendo sus auxiliares los Rectores de las Universidades, los Directores de Institutos, las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública, los funcionarios dependientes del Ministerio y cualesquiera otros empleados u organismos que se crearen o incorporasen al servicio que el presente Decreto establece.

Art. 7.º Al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes corresponde en orden a la institución de las fundaciones:

- a) Conocer su constitución.
- b) Investigar las fundaciones de que no se le hubiere dado conocimiento.
- c) Prohibir aquéllas que fueran contrarias a la moral o a las leyes; y
- d) Ordenar lo que estime conveniente en honra de los fundadores.

Art. 8.º Una vez constituidas, corresponde a dicho Ministerio:

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador.
- b) Clasificar las fundaciones.
- c) Ejercer la tutela e inspección que, para realizar los fines de cada fundación, fueren precisos; y
- d) Ordenar lo conveniente para la observancia de las Leyes sobre instrucción, higiene y demás servicios de interés público en cuanto con la respectiva fundación se relacionen.

Art. 9.º Las fundaciones a que el presente decreto se refiere constituyen una personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución. Desde entonces también tienen carácter irrevocable.

Art. 10. Se entenderán constituidas desde que por cualquier modo, se acreditara su existencia; pero si estuviesen dotadas con bienes inmuebles o derechos reales, será indispensable la escritura pública.

Art. 11. Las fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución.

Los demás deberán convertirlos en ins-

LIBRO NUEVO

***** TRATADO DE *****
GEOMETRÍA

POR

D. Victoriano F. Ascarza

Este nuevo libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Escuelas Normales, para los opositores a Escuelas, y en general a todos los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de la Geometría.

Forma un volumen de 554 páginas, impresas en excelente papel, con tipo menudo y nuevo y con multitud de ejercicios y problemas.

Se vende el ejemplar al precio reducido de:

3 pesetas en rústica.

4 » encartonado en tela.

Pídase en todas las librerías o a la Administración de El Magisterio Español.

cripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la fundación.

Las fundaciones no perderán su carácter, a los efectos del protectorado, por recibir alguna subvención del Estado, de la Provincia o del Municipio, siempre que aquella sea voluntaria y no indispensable para la subsistencia de la fundación.

Art. 12. Cuando se destinen a la enseñanza o a cualquiera objeto que contribuya al progreso científico o literario, educación o instrucción, incremento de las Ciencias, Letras y Artes, bienes o capitales determinados sin constituir una fundación, corresponde al Gobierno, representado por el Ministerio de Instrucción pública, y previo informe de la Asesoría

jurídica, aceptar la manda o donación, y disponer lo necesario para su exacto cumplimiento.

Art. 13. Si el patrimonio de la fundación consistiera en inmuebles o derechos reales, deberán ser inscritos, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad, a nombre de aquella, hasta que se verifique su venta.

Si estuviera constituido por acciones del Banco de España de libre disposición, se convertirán en inalienables indefinidamente a nombre de la fundación de que procedieren.

Art. 14. La fundación no podrá, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles, ni negociar los valores representativos de capital e intereses.

Art. 15. Si se tratara de herencias y legados benéficos, que no lleven consigo obligaciones permanentes, cesará la acción del protectorado en cuanto se acredite el cumplimiento de la voluntad del fundador. Si fueren asociaciones, creadas y reglamentadas por la voluntad de los asociados y sostenidas por las cuotas obligatorias de éstos, o con bienes de libre disposición, el protectorado se limitará a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las leyes.

Art. 16. Las instituciones comprendidas en este Decreto tendrán derecho a litigar como pobres en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de su fin, ya sean correspondientes a la jurisdicción ordinaria, a la contencioso-administrativa o a la administrativa.

Sus bienes y rentas no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, debiendo el patronato, con aprobación del Gobierno, resolver el modo de hacer efectiva las obligaciones que contra ellas resultaren.

Art. 17. Las fundaciones benéfico-docentes no podrán promover pleitos ni defender sus derechos ante los Tribunales, sin autorización especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Este la concederá o negará, previo informe de la Asesoría jurídica.

Igual autorización será necesaria para transigir los pleitos existentes y los que en adelante se promuevan.

No será precisa la autorización de que se habla en el párrafo 1.º de este artículo, cuando se trate de interponer recurso contra resoluciones dictadas precisamente por el propio Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 18. Los Patronos o Administradores deberán siempre dar cuenta al Minis-

ASCARZA—Tratado de GEOMETRÍA—554 páginas—3 pesetas en rústica 4 en tela

terio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de un año, a contar de la constitución de cada fundación, de los bienes y rentas que formen su patrimonio, remitiendo, al efecto, inventario detallado de éstos.

Art. 19. Los mismos Patronos o Administradores estarán también obligados a rendir cuentas justificadas, y finalizadas en 31 de diciembre, todos los años.

Art. 20. No se podrá disponer de los capitales de las fundaciones, sino para el fin a que estuvieren destinados y siempre con autorización especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las obligaciones de aquéllas se mantendrán con las rentas que sus bienes produjeran, no pudiéndose entregar a los Patronos, Administradores o representantes de las fundaciones, los intereses de inscripciones intransferibles o de títulos de la Deuda que posean o de cualquiera otra clase de valores públicos, sin que presenten certificado de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que les autorice para el cobro.

La certificación se facilitará gratuitamente al que hubiese cumplido en los años anteriores con el objeto de la fundación, presentado sus presupuestos y rendido cuentas.

Art. 21. Las fundaciones de orden meramente particular, de cualquier clase que sean, deberán todo, los años formar su presupuesto para el ejercicio siguiente y someterlo en los quince días primeros del mes de octubre a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 22. La contabilidad de las rentas de las fundaciones se ajustará a las reglas de la del Estado, Provincia o Municipio, según su respectivo servicio.

Art. 23. Si hubiere rentas sobrantes después de cumplidos los fines de la institución, se acumularán al capital. Para disponer de ellas con otro objeto, será necesario autorización ministerial.

Art. 24. Si terminara el objeto a que fué destinada una fundación, por haber cumplido el fin para el cual se constituyó, o si por ser ya imposible aplicar a éste la actividad y medio de que aquélla dispusiere dejase de funcionar, se dará a los bienes la aplicación que sus cláusulas fundacionales la hubiesen asignado. En defecto de éstas se aplicarán a la realización de fines análogos, en interés del Estado, de la Provincia o del Municipio, según la entidad que principalmente debierase beneficiada por las instituciones extinguidas.

Art. 25. Al organizarse los nuevos ser-

LIBRO NUEVO

***** TRATADO DE *****

GRAMÁTICA

POR

D. Ezequiel Solana.

Este nuevo libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Escuelas Normales, para los competidores a Escuelas, y en general a todos los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de la Gramática y Literatura.

Forma un volumen de 432 páginas, impresas en excelente papel, con tipo menudo y nuevo y con multitud de ejercicios.

Se vende el ejemplar al precio reducido de:

3 pesetas en rústica.

4 » encartonado en tela.

Pídase en todas las librerías o a la Administración de **El Magisterio Español.**

vicios, la Subsecretaría del Ministerio cuidará de interesar de la Dirección de la Deuda pública que dé periódica cuenta al de Instrucción pública y Bellas Artes de los acuerdos que adopte sobre emisión de toda clase de valores a nombre de las fundaciones, así como de los títulos que entregue a las mismas.

En este Ministerio se llevará una relación de los referidos títulos y valores, como base del inventario general de los bienes de las instituciones benéfico-docentes, que habrá de formarse en el plazo más breve posible como primera misión a cumplir por el servicio que se crea.

Art. 26. Los Jueces, Notarios, Registradores de la propiedad y demás funcio-

narios públicos que por razón de su oficio tuvieren conocimiento de la existencia de alguna fundación, o de que se destinen a la enseñanza o cualquier objeto que contribuya a alguno de los fines marcados en el artículo 2.^o, cualquiera clase de bienes o derechos, darán cuenta inmediata de ello al Ministerio de Instrucción pública, remitiendo al efecto copia autorizada o testimonio bastante del documento en que aquélla o éstos constaren.

Art. 27. En ejecución de la soberana disposición de la Presidencia del Consejo antes citada, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes requerirá al de la Gobernación para que en las fundaciones de beneficencia particular que comprendan instituciones referentes a enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras o Artes de las que él tuviera conocimiento, una vez constituidas le dé cuenta de su constitución en cuanto afecte a aquellos fines, al efecto de que pueda ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a los precedentes artículos.

Art. 28. En el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se llevará un Registro de fundaciones benéfico docentes existentes, en el que se hará constar el nombre de las mismas, el del fundador, el fin que se proponen, bienes o derechos que constituyen su patrimonio y nombres del patrono o patronos encargados de su administración.

Art. 29. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará en el plazo más breve las disposiciones necesarias para la organización de los servicios a que se refiere el presente Decreto, y singularmente la Instrucción regulando el ejercicio del protectorado e inspección que le compete sobre las instituciones y fundaciones particulares de carácter benéfico docente.

Art. 30. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de septiembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, SANTIAGO ALBA.

(Gaceta 28 septiembre).



INSPECCION.—Real orden de 11 de octubre nombrando a D. Juan López Tamayo, Inspector de Castellón.

A tenor de lo preceptuado en el caso 1.^o del artículo 33 del Real decreto de 27 de mayo de 1910.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de traslado y a petición propia, a D. Juan López Tamayo y Moral, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Castellón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de D. Federico Gómez Pereda.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la vacante que el Sr. López Tamayo deja en Lérida se anuncie a concurso de antigüedad, por ser el turno a que corresponde.

De Real orden, etc. Madrid, 11 de octubre de 1912.—ALBA.

(Gaceta 23 de octubre).



Escuelas vacantes.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Oposiciones a Escuelas.

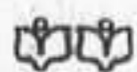
Admitidas por este Rectorado las renunciaciones que han presentado de sus cargos D. Domingo Lozano Martínez, Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños de este distrito Universitario; don Higinio Gargallo y Campillo y D. Vicente Miret Pascual, Vocales suplentes del mismo Tribunal de oposiciones, queda éste modificado en la forma siguiente:

Presidente, D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de esta Universidad; Vocales, D. Antonio Calvo Montalbán, Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén; D. Antonio Berjón, Arcipreste de esta Iglesia Metropolitana; D. Ricardo Navarro Rodríguez, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta capital; D. Guillermo Blasco Pascual Herrans, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de Almería.

Suplentes: D. Diego Godoy Rico, Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad; Vocales, D. Antonio Sánchez Balbi, Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga; D. José Velázquez Granados, Párroco de la Iglesia de San Matías, de esta ciudad; don Juan de Dios Negrillo y Prieto, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta capital; D. Juan Moreno Ayala, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de Almería.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Granada, 17 de octubre de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez.
(Gaceta 24 octubre).



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oposiciones; turno libre.

Los señores opositores a plazas del Escalafón del Magisterio y Escuelas de nueva creación, correspondientes a este distrito universitario y anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 7 de marzo, 11 de agosto y rectificación de 23 de este último mes del año actual, que se han mostrado aspirantes, según relaciones publicadas en aquel periódico en 3 de mayo y 24 de septiembre últimos, se servirán concurrir a los quince días, o a los dieciséis, si el último fuera festivo, de la inserción de esta convocatoria en dicho diario oficial, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, y hora de las diez de la mañana, para dar principio a las oposiciones.

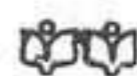
Los Maestros que en dichas relaciones figuran con documentación incompleta, y que hasta la fecha del presente anuncio no han presentado en el Rectorado los documentos reglamentarios para unir a sus expedientes, procederán a completarlos antes de dar comienzo los ejercicios, advirtiéndole que si alguno dejase de hacerlo, será excluido sin ulterior recurso.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el cuestionario para el ejercicio oral estará a disposición de los opositores desde el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 19 de octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, José María Rozas Jove.

(Gaceta 24 octubre)



Junta provincial de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, y con aprobación del Ilmo. señor Rector de este distrito universitario, ha de proveerse por oposición restringida la Escuela nacional de niños de Otós, dotada con 625 pesetas, que percibirá por ahora el aspirante que la obtenga, según dispone la Real orden de 12 de enero último, cuyo sueldo se elevará a 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándole entonces la antigüedad de la posesión.

Podrán tomar parte en los ejercicios, que han de celebrarse en esta capital, todos los Maestros que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias se dirigirán y remitirán al Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta Provincial en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando la correspondiente hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.
—Presidente, D. Juan Patiño Rubio, Inspector de Primera enseñanza de esta provincia.

Vacales: D. Francisco Monterde Monzonis y D. Luciano Campos Martínez, Maestros de Escuelas nacionales de esta ciudad.

Suplentes: D. Ambrosio Cebrián Santos y D. Pedro Juan García Sayas, Maestros de Escuelas nacionales de esta ciudad.

Valencia, 14 de octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, Luis López García. El Secretario, Manuel Torres Orive.

(Gaceta 24 octubre).



UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Por virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza en 9 del corriente mes, este Rectorado acuerda incluir en las oposiciones del turno libre correspondientes a la convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de septiembre último, tres plazas de Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Mazarrón (Murcia), y dos plazas de la misma clase de El Puerto, con la condición de que las citadas plazas las sostendrá el Ayuntamiento de Mazarrón, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de las dotaciones respectivas.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 19 de octubre de 1912.—El Rector, José María Machí.

(Gaceta 24 octubre).



UNIVERSIDAD CENTRAL

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros, vacantes en las Escuelas nacionales de este distrito universitario, dotadas con sueldo inferior a 2.000 pesetas.

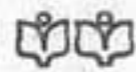
Los señores opositores a las plazas antes mencionadas se servirán concurrir el

día 15 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a fin de dar comienzo los ejercicios.

Los citados señores que dejen de concurrir el día que se señala, no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo a los mismos, no hayan completado su documentación.

Madrid, 23 de octubre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Dr. Mariano Viscasillas.

(Gaceta 25 octubre).



UNIVERSIDAD DE BARCELONA

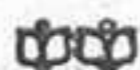
Concursos de ascenso y de traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

Habiéndose recibido hoy en este Centro una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona, con fecha 16 del corriente, en la que se manifiesta que la Escuela nacional de niños de Corsá debe ser eliminada de la convocatoria de dichos concursos, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 13 del actual; que la Escuela nacional de niñas de Setcasas apareció en dicha convocatoria bajo el epígrafe Escuelas nacionales de niños, siendo así que es de niñas, y que la Escuela nacional mixta de Rocabrana (San Cristóbal de Baget) es una sola Escuela, aclaración que debe hacerse en vista de la forma en que apareció colocado el paréntesis que cierra **San Cristóbal**, apareciendo **de Baget** fuera de dicho paréntesis; este Rectorado acuerda eliminar de dicho concurso la Escuela nacional de niños de Corsá, hacer constar que la Escuela de Setcasas es de niñas y que la de Rocabrana (San Cristóbal de Baget) es una sola Escuela.

Se advierte al propio tiempo a los señores concursantes que, a pesar de las anteriores modificaciones, el plazo para la presentación de instancias termina el día 28 del corriente inclusive, o sea quince días después de la fecha de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid», a tenor del artículo 14 del Reglamento vigente de 15 de abril de 1910.

Barcelona, 18 de octubre de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 25 octubre).



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concursos de Ascenso y Traslado correspondientes al mes de octubre actual, para la provisión de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, dotadas con sueldo inferior a 1.000 pesetas.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo de 1911, para la aplicación de los preceptos del Real decreto de 25 de febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril del propio año y las disposiciones del Real decreto de 15 de abril de 1910 y artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de agosto del pasado año; se anuncian, para su provisión en propiedad en los turnos expresados, las siguientes Escuelas Nacionales de Primera enseñanza que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, según los datos que se han recibido de las respectivas Secciones de Instrucción pública.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas, para Maestros.

Granada: Viznar y Beas de Guadix.—**Málaga:** Portugalejo (Canillas de Aceituno), Atajate.

Escuelas con 625 pesetas, para Maestras.

Granada: Fuente Nueva (Orce), (mixta); Beas de Guadix.—**Málaga:** Archez, Benaolich.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 pesetas para Maestros.

Granada: Purullena.—**Almería:** Bentarique, Sufli, Chercos, Ocaña.—**Málaga:** Salares, Juzcar.

Escuelas con 625 pesetas, para Maestras.

Granada: Rubite.—**Almería:** Alcudia, Urracal.—**Málaga:** Cajís (Vélez-Málaga), Campillos (Auxiliaría), Colmenar (Auxiliaría).

Escuelas mixtas con 500 ptas. para Maestros.

Granada: Fregente, Notaez (Almejjar), Conchar, Amarguilla (Cúllar Baza).—**Almería:** Cañadas (María), Cerricos (Oria), Darrical, Saliente Alto (Albox).

Escuelas mixtas con 500 ptas. para Maestras.

Granada: Yator (550), Salares (550), Jolúcar (Gualchos), Mecina Tedel, Venta

Quemada (Cúllar Baza). **Almería:** Cán-taro (Serón), Gilma (Nacimiento), Trebol-lar (Adra), Polopón (Lucainena), Marchal (Enix).—**Málaga:** Benahavis.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado, los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plaza de sueldo igual o mayor que el de la vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

También podrán solicitar plazas en este concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de Ascenso, podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que solicitan y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes, dirigirán las instancias documentadas a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los que deseen tomar parte en ambos Concursos de Ascenso y Traslado deberán presentar un expediente para cada uno de ellos haciendo constar que toman parte en dichos concursos y la preferencia entre los mismos.

Los expedientes constarán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumerada, por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

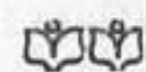
Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º del actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre el expresado día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el Concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto del pasado año; si bien pueden solicitar condicionalmente, conforme a lo resuelto por Real orden de 24 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Granada, 18 de octubre de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 25 octubre).



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

De conformidad con la Real orden de 31 de marzo y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril de 1911, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1911, y en cumplimiento del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de Ascenso y Traslado las siguientes plazas de las Escuelas nacionales de este distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos en las respectivas Juntas provinciales.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas, para Maestro.

Coruña.—Narahio, San Saturnino; Calo, Vimianzo; Cambeda, Vimianzo, de sostenimiento voluntario; Ontes, Mazariños.

Lugo.—Obe, Ribadeo; Suegos, Río-barba.

Orense.—Mundil, Cartelle; Fontao, Merca; San Pedro de la Torre, Padrenda; Padrenda, ídem; Barco (Auxiliaría), Barco.

Pontevedra.—Santa María de Sacos, Cotovad; Gargamala, Mondariz.

Escuelas con 625 pesetas, para Maestra.

Coruña.—Rendal, Arzúa.

Orense.—Baiste, Avión; Berrande, Villardevós; Gudes, Ginzo; Tosende, Baltar.

Pontevedra.—Carracedo, Caldas.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 y 500 ptas. para Maestro.

Coruña.—Montemayor, Laracha (625); San Pedro de Muro, Puerto del Son (625); Frade, (625); Teo (550); Baltar, Mellid; Berdoyas, Vimianzo.

Lugo.—San Pedro de Mera, Lugo (625); Vilarello (Cervantes); Bendollo Nováis, Quiroga; Ernes, Fonsagrada.

Orense.—Guamil, Baños de Molgas (625);

Cesures, Manzaneda (625); Aláis, Castro Caldelas (625); Loiro, Barbadianes; Portela, Vereá; Reádegos, Irijo; Parada, Irijo; Chas, Montederramo; Pena de Outeiro, Montederramo.

Pontevedra.—Pereiras, Mos (625); Gesta (niños), Lalín (625); Fózara, Puenteárea; Oubiña, Cambados; San Julián, Marín; San Jorge de Veá, Estrada; Corredoira, Nieves; Corredoira, Cotovad, de sostenimiento voluntario.

Escuelas con 625 y 500 ptas. para Maestra

Coruña.—Villadabad, Tordoya (625); San Mamed del Monte, Baña (625), de sostenimiento voluntario.

Orense.—Betán, Baños de Molgas (625); Sabani, Rairiz de Veiga (625); Sabadell, Pereiro (625); Tronceda, Castro Caldelas (625); Servoy, Castrelo del Valle (625); Jubín, Cenlle (550); Carpazás, Bande; Rebordechas, Villar de Barrio; Fonteita, Chandreja; Retorta, Laza; Garabelos, Bande.

Pontevedra.—Nogueiras, Dozón (625); San Cipriano de Ribarteme, Nieves; Pñeiro, Covelo; Froján, Lalín; Ventín, Fornelos, de sostenimiento voluntario.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliarias en propiedad de categoría inmediata inferior a la de las vacantes que soliciten.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras o Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado plaza de sueldo igual o mayor que el de las vacantes solicitadas.

Los aspirantes dirigirán las instancias, documentadas, a este Rectorado, presentándolas o remitiéndolas al mismo, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias, que no obren en este Rectorado con todos los documentos necesarios, y las que no sean entregadas o remitidas directamente a esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que aspiren a tomar parte en ambos concursos de Ascenso a Escuela de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes solicitando Escuelas o Auxiliarias por concurso de Ascenso o

Traslado se compondrán de instancia dirigida a este Rectorado, hoja de servicios y cubierta, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso a que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día primero y el último de la convocatoria.

La condición de preferencia en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 18 de octubre de 1912.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 25 octubre).

Habiendo renunciado el Maestro del Ferrol (Coruña), D. Francisco Cervera Vicens, el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, por tener más de sesenta años, se nombra para ocupar dicho cargo a D. Marcelino Pedreira, y para suplente al Maestro de la Coruña, D. Joaquín Respino Navarro.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santiago, 18 de octubre de 1912.—El Rector, Cleto Troncoso.

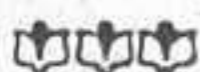
(Gaceta 25 octubre).

Sección de Noticias

La Asociación, de Zamora, que dirige el veterano Sr. Santamaría, uno de los Maestros que más trabajaron por la unión, con todo desinterés, hace un breve resumen de lo ocurrido en la «Nacional», y de las aspiraciones del Magisterio, para venir a la consecuencia de que es preciso que la Permanente y la Directiva de la «Nacional» dimitan sus cargos y que se elijan «compañeros activos, amantes verdaderos del bien del Magisterio, desinteresados, mayoría de jóvenes en actitud de trabajar y que sus cargos no sean nada más que por dos años.»

Esta es seguramente la opinión de muchos Maestros.

Para el Congreso de Educación popular.—Se ha firmado una Real orden autorizando al Sr. Vincenti, como Presidente del Comité ejecutivo del Congreso Internacional de Educación popular para que visite cuantos establecimientos docentes de Madrid desee y proponga las mejoras que necesiten a fin de ponerlos en condiciones de ser visitados por los Delegados extranjeros. Nos parece bien. Pero nos parecería mejor, mucho mejor, que cuando viniesen esos extranjeros pudiésemos decirles: «Desde 1.º de enero de 1913, no hay en España un solo Maestro que perciba sueldo menor de mil pesetas.» Esto sí que nos daría prestigio y eso sí sería transcendental.



DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Licencias para ampliación de estudios: Se conceden a doña Juliana Adrover, Maestra de Anievas (Santander); a doña Angeles Pérez, de la de Villamañan (León); a doña Antonia Dorotea González, de la de Espluga Calva (Lérida); a D. Gregorio Yáñez, de Villamol (León) y D. Angel Martín, de la de Parrillas (Toledo).

—Se concede licencia ilimitada, para asuntos propios conforme al art. 29 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, a D. Ciriaco Juan Huerta, Maestro de Villadangos (León).

Permutas.—Se accede a las entabladas por los Maestros de Peñíscola y Rosell, D. José Ferreres Andreu y D. Pedro Bahima; a la de las Maestras de Aren y Alcubierre, doña María del Pilar Gabarre y doña Enriqueta Mor, y a la de las Maestras de Utrera, doña María del Rosario Lobo y doña Elodia Aragonés, Auxiliar de las Escuelas de Sevilla.

Viaje del Sr. Alba.—El Ministro de Instrucción pública estuvo ayer en Avila para inaugurar un grupo escolar en aquella capital.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Instancias recibidas solicitando Escuelas dotadas con sueldo de 625 pesetas. (Concurso rápido): D. Pedro Francisco Guillermo, Moisés Sáinz, Nicasio Lopiz, Carlos de Toro, doña Antera Mar-

tín, D. Rafael López, doña María N. Marín, D. Tomás Cavanillas.—C.

Cuenca.—Han tomado posesión: doña Estanislao Bonilla Torrero, de Caraceni-lla; D. Jesús Cortés y Cortés, de Fuentelespino de Haro; doña Benita Panadero Asensio, de Solesa; doña Bienvenida Mora y Mora, de El Pozuelo; doña Felicidad Espejo y Pérez Valle, de Alconchel, y don Felipe Contreras García, de San Lorenzo de la Parrilla.

—La Sección de Instrucción pública ha cursado al Ministerio, el expediente de jubilación por edad de D. Ramón González Navalón, Maestro de Verdelpino de Huete.

—Han sido nombrados por el Sr. Gobernador civil, los médicos que han de reconocer a los Maestros sustituidos de esta provincia, a los efectos del Real decreto de 11 de julio último.

—El Sr. Presidente de la Junta provincial, ha nombrado Maestro interino de la Escuela de niños de Zafrilla, a D. Aureo Pinedo García.

—La Dirección general ha pedido a la Sección de Instrucción pública, y ésta la ha remitido, relaciones expresivas de las cantidades consignadas en el presupuesto provincial para pago de cada una de las Escuelas sostenidas por la Diputación, y de las Escuelas nacionales de la provincia, clasificadas por sueldos, previniendo que este cuadro de Escuelas y sueldos no podrá alterarse sin autorización expresa de la misma Dirección general.

—Ha sido elegido Habilitado de los Maestros del partido de la capital, D. Vicente Aparicio Buendía.

—Han sido nombrados vocales de la Junta provincial de Instrucción pública, en concepto de padre y madre de familia, don Antonio Muñoz Pastor y doña Juliana Izquierdo de Fernández.

Los Inspectores de Primera enseñanza de esta provincia, Sres. Montalvo y Uribe, se hallan girando visita ordinaria a las Escuelas de los partidos de Cuenca y Metilla del Palancar, y es muy probable que el Sr. Montalvo, luego de terminada su visita a las Escuelas de aquel partido la continúe en el de Tarancón.

—La Junta Central de Derechos pasivos, ha concedido a D.^a Isabel Conderena, viuda de D. Paulino Beneyto, Maestro que fué de Barchín del Hoyo, la pensión anual de 220 pesetas y a doña Crispula Martínez Sevilla, viuda del de Abia de la Obispalía, D. Valentín Fernández, la de 315.

—La Sección de Instrucción pública ha elevado a resolución de la Junta Central

de Derechos pasivos, el expediente de pensión de doña Celestina Villanueva Guierrez, viuda de D. Pedro Benita, Maestro que fué de Villamayor de Santiago.

Se ha transferido a la Junta Central de Derechos pasivos, el importe de los descuentos ingresados por los habilitados, correspondientes al mes de septiembre.

—La Sección de Instrucción pública ha elevado a la Ordenación de pagos del Ministerio, las nóminas de haberes personales del Magisterio, correspondientes al mes de octubre.—C.

Guadalajara.—Han sido designados para desempeñar las clases nocturnas de adultos en el grupo escolar, D. Pedro de Diego, D. Miguel Santaló y D. Eugenio Gómez Rojas.

—Se remite favorablemente informada, la instancia de D. Juan F. Rello, al Director general.

—Ha sido remitida a Madrid la instancia del Sr. Cobos, al Tesorero de la Caja general de depósitos.

—Han sido nombrados Maestros interinos con fecha 10: D. Justo Sanz Ramiro, de Pelegrina; León Gil Barrionuevo, de Villar de Cobeta, María Salomé García, de Vilhel de Mesa y de Pinilla, P. Alejandro.

—Se ha inaugurado el Grupo escolar con asistencia del Excmo. Sr. Ministro del Ramo y Conde de Romanones.

—Se eleva a la Superioridad relación certificada de las Escuelas de esta provincia en las distintas categorías.

—La Inspección devuelve informado favorablemente el expediente de premio del Maestro de Membrillera.

—Se ha establecido la graduación de la enseñanza en la Escuela nacional de asistencia mixta de Escariche.

—Ha solicitado licencia para practicar oposiciones libres, D. Alberto Valenciano Merodio.—C.

Toledo.—Han sido nombrados Maestros interinos: D. Ciriaco M. Rizaldos, de Dosbarrios; D. Manuel Aguilar, de Quintanar de la Orden y D. Capitolino Piñeiro, de Corral de Almaguer.

D. Miguel Manzano, Maestro de Sonseca, renuncia el derecho que pudiera corresponderle a las Escuelas vacantes en Madrid por consecuencia del concurso general de traslado.

—Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de La Guardia, la Maestra interina doña Manuela San José Centeno.

—Los Maestros, D. Ildefonso Rodríguez, de los Navalmorales y D. Segundo C. Patiño, de Torrijos, participan que en di-

chos pueblos existen colegios particulares que están funcionando sin la debida autorización.

—Se remiten a la Junta Central de pasivos: Certificación de los devengos recarridos por retribuciones en los presupuestos municipales; ídem de las alteraciones en las nóminas de septiembre último; relación certificada de los descuentos devengados en el tercer trimestre por aumento gradual, Escuela de Beneficencia y Secretaría de la Junta; Certificación de cese de doña Gregoria Sánchez y doña Josefa María Sierra, Maestras jubiladas de Santa Cruz de la Zarza y Corral de Almaguer, respectivamente, y los expedientes de clasificación de doña Antonia Renedo y doña Filomena Sáiz.

—A la Dirección general de Primera enseñanza: el expediente de permuta de los Maestros D. Gabriel Rivera, de San Bartolomé de las Abiertas, y D. Tomás Villar, de Jerte (Cáceres); el de licencia de D. Manuel Cambeses, de Talavera de la Reina; el de D. Remigio Lainde Yuncler, solicitando fuera de concurso una Escuela de Carpio de Tajo; el de licencia de doña Micaela Pérez, de Camuñas; el de D. Angel Martín, de Parrillas, en petición de licencia para terminar el grado superior, y el de doña Desamparados Larraga, de Noblejas, para ampliar estudios en el Colegio nacional de sordomudos y de ciegos.

—Le ha sido concedida licencia para practicar oposiciones en turno libre (Rectorado de Oviedo), al Maestro sustituto de Alcañizo, D. Manuel L. Vázquez.

Solicitan ser incluidos en listas de aspirantes, a interinos D. Eduardo Amor, D. Francisco Sarmiento y D. Cándido Cáceres.

—Ha tomado posesión de la Escuela de Navaltoril (Robledo del Mazo), la Maestra propietaria doña Vicenta F. Romero.—C.

SUMARIO

- ASOCIACION NACIONAL.—Esperemos.
 ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Sección de Maestros prácticos. Navalcarnero, Priego, Salamanca y Olot.
 ECOS DEL MAGISTERIO.—El 27 de octubre, A todos y a ninguno...
 SECCION OFICIAL.—Fundaciones benéfico docentes. Inspección.—Escuelas vacantes.—Noticias de Granada, Oviedo, Valencia, Madrid, Barcelona y Santiago.
 SECCION DE NOTICIAS.—La Asociación... Para el Congreso de educación popular.—Del Ministerio.—De provincias, Madrid, Cuenca, Guadalajara y Toledo.